



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Mayo veintiuno (21) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo de RF ENCORE SAS contra CLAUDIA PATRICIA ALZATE FRANCO, radicación 41001-41-89-004-2019-00987-00.

RF ENCORE SAS, a través de su representante legal y mediante apoderada judicial, demanda ejecutivamente a CLAUDIA PATRICIA ALZATE FRANCO, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 27 de enero de 2020 (Fl. 26).

El referido auto, se notificó electrónicamente a la demandada en este asunto, el 04 de diciembre de 2020, quien guardo silencio durante el término que tenía para pagar la obligación y proponer excepciones.

El título valor está legalizado y extendido con las formalidades exigidas por los Arts. 621 y 709 del C. de Comercio, por esta razón la obligación aparece en forma clara, expresa y actualmente exigible de pagar de conformidad con el Art. 422 del Código General del Proceso, en consecuencia,

Se seguirá adelante con la ejecución en contra CLAUDIA PATRICIA ALZATE FRANCO, para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago, ordenando el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar; como también practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza.

Yesika.